

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO «SANTA ISABEL» DE SORIA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN «AULAS DE LA NATURALEZA»

### REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de mayo de 2003 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León suscribieron un convenio de colaboración para la utilización de las instalaciones del colegio «Santa Isabel» de Soria, dentro de las actividades del Programa de Integración «Aulas de la Naturaleza», y de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio éste puede renovarse por voluntad expresa de las partes.

En virtud de lo expuesto, las partes

### ACUERDAN

*Primero.*— Renovar el convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 26 de mayo de 2003, para el desarrollo de la actividad objeto del mismo, que se llevará a cabo en tres turnos de doce días de duración, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 3 de agosto de 2006, asistiendo a cada uno de los mencionados turnos un máximo de 81 alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

*Segundo.*— El importe máximo de esta actividad asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (54.100,00 €) con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y se abonará mediante libramiento «en firme» a la Tesorería General de la Junta de Castilla y León. La Comunidad de Castilla y León actuará como entidad colaboradora de esta subvención, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones y en las bases de la correspondiente convocatoria de estas ayudas, debiendo justificar, antes de finalizar el ejercicio económico, que los fondos recibidos se han destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, para que los alumnos realicen la actividad en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a 19 de junio de 2006.

Por el Ministerio de Educación  
y Ciencia,

Fdo.: MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

Por la Consejería de Educación  
de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la utilización de las instalaciones del Colegio «Santa Isabel» de Soria, en el Programa de Integración Aulas de la Naturaleza».**

En virtud del artículo 8.º del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO «SANTA ISABEL» DE SORIA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AULAS DE LA NATURALEZA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 30 de octubre de 2006.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO «SANTA ISABEL» DE SORIA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AULAS DE LA NATURALEZA

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.

### REUNIDOS

De una parte: La Excmo. Sra. D.ª Pilar del Castillo Vera.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez.

### INTERVIENEN

La Excmo. Sra. D.ª Pilar del Castillo Vera, como Ministra de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por el Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, como Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 61/2001, de 19 de marzo, y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 26.11 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

### EXPONEN

- 1.º— Que durante los últimos años, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido organizando, en colaboración con las Comunidades Autónomas y dentro de los Programas de Cooperación Territorial, el denominado «Aulas de la Naturaleza».
- 2.º— Que el mencionado Programa está dirigido a alumnos con necesidades educativas especiales, de edades comprendidas entre 10 y 14 años, y de régimen ordinario de enseñanza escolarizados en los niveles de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º y 2.º de E.S.O.
- 3.º— Que el entorno e instalaciones del Centro de Educación Especial Santa Isabel de Soria, ofrecen unas magníficas condiciones para la realización de las actividades de estas Aulas de la Naturaleza, cuyo fin es fomentar la integración educativa y los valores de tolerancia, respeto, comprensión y colaboración, así como los procesos de normalización escolar.

- 4.º- Que el mencionado Centro depende de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-León.
- 5.º- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está interesado en utilizar este Centro para el desarrollo de la actividad en el verano de 2003.

### CLÁUSULAS:

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones del Centro de Educación Especial «Santa Isabel», que se citen en este convenio, dentro de las actividades del Programa de Integración Aulas de la Naturaleza, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 3 de agosto de 2003, en tres turnos de doce días.

#### Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura:

- a) La cesión, para la utilización por los alumnos del Programa, de las instalaciones siguientes:
- Pabellones para dormitorios de alumnos y monitores.
  - Comedor.
  - Aulas educativas, instalaciones deportivas y otros espacios comunes que puedan resultar de interés para la realización de las actividades del Programa.
- b) Prestación de los siguientes servicios derivados de la estancia de los participantes en el Programa:
- Alojamiento-Cambio de ropa de cama sujeto a la periodicidad que requiera el caso.
  - Manutención, consistente en dieta que incluya desayuno, comida, merienda y cena.
  - Limpieza diaria de habitaciones, baños y aseos.
  - Servicio de lavandería para ropa de uso personal, una vez por turno.
- c) Mantenimiento de las instalaciones durante la estancia de los participantes en el Programa.
- d) Prestar la asistencia necesaria para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes, así como la asistencia técnica necesaria por parte de la Dirección del Centro.

Corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- a) La selección de un máximo de 70 alumnos, para cada uno de los turnos.
- b) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes en los distintos turnos.
- c) El material pedagógico y el soporte necesario para la realización de las actividades que se programen en cada uno de los turnos.
- d) El equipo de personal encargado de llevar a cabo las actividades educativas.
- e) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.
- f) La suscripción de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil, para todos los participantes en el programa que incluya la reparación de los daños materiales que pudieran producirse en las instalaciones.

#### Tercera.- Financiación.

El importe máximo del presente Convenio asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) que se abonarán con cargo al crédito 18.03.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, mediante libramiento «en firme» a la Tesorería Central de la Junta de Castilla y León, que actuará como entidad colaboradora de esta subvención según lo dispuesto en el artículo 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, debiendo justificar que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y relacionados en la cláusula 2.ª del presente Convenio, para que los alumnos, beneficiarios últimos de esta subvención, realicen la actividad en las condiciones convenidas.

#### Cuarta.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece para el período comprendido entre el 1 de julio y el 3 de agosto de 2003, pudiendo ser renovado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

#### Quinta.- Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

#### Sexta.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes que intervinieren firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.

La Ministra de Educación,  
Cultura y Deporte,  
Fdo.: PILAR DEL CASTILLO VERA

El Consejero de Educación  
y Cultura,  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, el laboratorio de la empresa Calderería de Pablos, S.A.**

Vista la petición presentada por la empresa «Calderería de Pablos, S.A.» con registro de control metrológico 17-H-004, domiciliada en la calle Fresno n.º 74 del Polígono Industrial Nicomedes García en Valverde del Majano, 40140 (Segovia), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

Visto el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se establece la competencia de esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.

Vista la documentación aportada por la empresa «Calderería de Pablos S.A.» que incluye los documentos exigidos por el citado Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, y a propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial

### RESUELVO

Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Calderería de Pablos, S.A.».

La marca de verificación primitiva así como los precintos asignados a este laboratorio que se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva en los lugares establecidos en la correspondiente aprobación de modelo, tendrán la forma e inscripciones que se indican en el Anexo.

El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

*Primero.*— El laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la empresa «Calderería de Pablos, S.A.» podrá hacer la verificación primitiva de los sistemas de medida, de la propia empresa, instalados sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad = 20 mPa.s), y